



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARITZA ZAPATA JIMÉNEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2021-10004-01
DECISIÓN	Auto resuelve solicitud de amparo de pobreza

Conforme a la respuesta enviada por la Defensoría del Pueblo Regional Quindío (Nro. 011 al 013 expediente electrónico) y la constancia secretarial (Nro. 014 expediente electrónico) se designará abogado en amparo de pobreza a la peticionaria MARITZA ZAPATA JIMÉNEZ.

Para el efecto se nombra al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.841 y portador de la T.P. Nro. 176.647 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado en la calle 19 número 14-17 oficina 501 del edificio suramericana de Armenia, Quindío, teléfono 7383514, celular 3116314717-3128168870, correo electrónico jhonjairoduquegabogado@gmail.com. Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogado de pobre al profesional del derecho JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.549.841 y portador de la T.P. Nro. 176.647 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien puede ser ubicado en la calle 19 número 14-17 oficina 501 del edificio suramericana de Armenia, Quindío, teléfono 7383514, celular 3116314717-3128168870 correo electrónico jhonjairoduquegabogado@gmail.com.

Envíese la comunicación respectiva al abogado designado por la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la solicitante mari.pinina@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez
Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c227634935902dca3d279296499d74fdde80a8c8335dca7b6de8759faab6f7**
Documento generado en 08/09/2021 04:53:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>